



Bogotá D.C., viernes 14 de agosto de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Correo electrónico: kjhghghvf@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Queja Radicado SCRD No. 20267100225862

Cordial saludo:

En atención a la comunicación presentada el 13 de agosto de 2026, dirigida a la Oficina de Control Disciplinario Interno, Despacho, Subdirección de Gobernanza y Comité de Convivencia, mediante la cual se ponen en conocimiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte diversas situaciones relacionadas con la ejecución de contratos de prestación de servicios, nos permitimos informar que, en lo que corresponde a las competencias de esta Oficina, su comunicación fue recibida y será objeto de la revisión correspondiente.

Para efectos del trámite a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno – OCDI, a la queja le fue asignado el Expediente No. 200-043-2026.

Esta Oficina analizará los hechos puestos en conocimiento con el propósito de determinar si de ellos se desprende alguna conducta con relevancia disciplinaria y, de ser procedente, se adoptarán las decisiones que correspondan de conformidad con el Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, garantizando en todo momento los principios que rigen la actuación disciplinaria.

Teniendo en cuenta que en la comunicación se hace referencia, entre otros aspectos, a instrucciones, exigencias de presencialidad, disponibilidad permanente y posibles esquemas de subordinación, resulta importante contar con elementos que permitan establecer las circunstancias concretas en que presuntamente ocurrieron los hechos. En consecuencia, si lo considera pertinente, puede aportar información adicional, documentos, correos electrónicos, mensajes, instrucciones, nombres de servidores públicos presuntamente involucrados o cualquier otro elemento que permita precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los cuales serán valorados dentro del marco de las competencias de esta Oficina.

Se precisa que la asignación del número de expediente y la revisión de los hechos no implican, por sí mismas, la apertura de una investigación disciplinaria ni un pronunciamiento anticipado sobre la existencia de responsabilidad, aspectos que serán determinados conforme al análisis jurídico y probatorio que corresponda.



Agradecemos haber puesto estas situaciones en conocimiento de la entidad.

Atentamente,

CLARA MILENA BAHAMÓN OSPINA
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
202615007001200043E

Documento 20261500133871 firmado electrónicamente por:	
Clara Milena Bahamon Ospina	Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno Oficina de Control Disciplinario Interno Fecha firma: 14-08-2026 12:48:21
Luz Hedy Ortiz Torres	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Oficina de Control Disciplinario Interno Fecha firma: 14-08-2026 12:19:44
 4342f0103766a2b81ba379d709e054c16b8a2c9b94bee62cff214248c5faf2ac Codigo de Verificación CV: 0758e	

